DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS	Código	F-BS-01
		Versión	07

Villavicencio, fecha: 4 agosto de 2026

Banco de Programas y Proyectos De inversión Departamental BPPID
11 AGO 2026
RADICADO
Hora:

JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerencia de Inversión Pública y Banco de proyectos
Departamento del Meta

Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos

Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

	Nombre	No. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVOS QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	BPIN 2024005500231

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION	15

3. LÍNEA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

CADENA DE VALOR DEL PROYECTO			FUENTE FINANCIACIÓN		META PLAN DESARROLLO		4. VALOR A CERTIFICAR DEL PLAN DE INVERSIÓN
PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS ACTIVIDAD	COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	
Servicio Educativo	Adquisición de bienes y servicios para atender los requerimientos del personal docente para el mejor desempeño de sus labores	$202.000.000	25	SISTEMA GENERAL DE PARTCIPACION CSF	41083032201	Garantizar anualmente el servicio público educativo con 4.397 docentes y administrativos del Departamento.	**$147.875.869,46**

5. OBJETO DEL GASTO (Describir de manera clara y precisa en que se va a ejecutar la inversión)	6. Valor Total que se solicita certificar
REALIZAR EL SUMINISTRO DE 1ª, 2ª, 3ª DOTACIONES DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAEMENTO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (2) SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.	**$147.875.869,46**

	7. Total Beneficiarios:	Rurales	8. Descripción de beneficiarios
	68	50	Los beneficiarios son el personal administrativo que labora en los establecimientos educativos oficiales del Departamento, que tiene derecho a la dotación.
		Urbanos 18	

9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo)

N/A

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		INDÍGENAS		EQUIDAD DE LA MUJER		NO APLICA	X

Nota: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	Mujeres	LGTBI	Subtotal
Primera Infancia				
Infancia				
Adolescencia				
Juventud				
Adulto	43	25		68
Adulto Mayor				
SUMATORIA	**43**	**25**		**68**

víctima	discapacidad	afro	indí-gena	pobreza extrema	otro	subtotal

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Con la ejecución de la actividad prevista, se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el proyecto BPIN 2024005500231, correspondiente a la **"Adquisición de bienes y servicios para**

atender los requerimientos del personal administrativo y propender por el mejor desempeño de sus labores".

Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 70 de 1988**, expedida el 19 de diciembre de 1988, por medio de la cual se establece el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, norma que reconoce la obligación del Estado de proporcionar a sus servidores los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

En concordancia con lo anterior, se atiende igualmente lo establecido en la reglamentación expedida por el **Ministerio de Educación Nacional**, así como en la **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, cuyo artículo 4° establece la responsabilidad del Estado de garantizar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación, disponiendo para ello de los recursos humanos, físicos y dotacionales necesarios para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos y el desarrollo de las actividades de su personal.

En este sentido, la dotación que se financiará con los recursos destinados para la presente actividad corresponde a los elementos requeridos para atender las necesidades del personal administrativo beneficiario, de conformidad con los **tres (3) períodos de entrega establecidos para la vigencia**, así:

GENERO	1ª DOTACION ENERO – ABRIL 2026	2ª DOTACION MAYO – AGOSTO 2026	3ª DOTACION SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026	TOTAL
MASCULINO	43	43	43	[redacted]
FEMENINO	25	25	25	[redacted]
TOTAL	68	68	68	[redacted]

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

Las actividades que se realizaran para cumplir el objetivo del proyecto se plantearon teniendo en cuenta el siguiente marco legal:

- Artículos 356 y 357 de la Constitución Política, modificados por los Actos Legislativo 01 de julio 30 de 2001 y 04 julio 11 de 2007.
- LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:
 - ✓ 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.
- Ley 70 de 1988

 Articulo 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su

remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.
Articulo 2. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

- Resolución 13861 de 1990 Por la cual se adopta un procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional.

ACTUALIZACION GUIA N. 8 Guia para la administración de los recursos financieros del sector educativo.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para determinar el precio se tuvo en cuenta un análisis de precios histórico más el incremento del IPC de junio 2026 (Índice de precios al consumidor).

15. Observaciones

Atentamente,

Solicitante:

Firma	
Nombre	JENNY CAPOTE AVENDAÑO
Cargo	Secretaria de Educación
Correo	educacion@meta.gov.co
Teléfono	6818500 ext 2001

Elaboró:

Firma	
Nombre	FERNADO ANDRADE RODRIGUEZ
Cargo	Profesional Universitario
Correo	fandrade@meta.gov.co
Teléfono	6818500 ext 2036